

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Agosto de 1892.)

### Sección segunda.

#### Ministerio de la Gobernacion.

#### REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Sección de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Roda de Bará, decretada por ese Gobierno en 14 de Junio último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 12 del actual, el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: Con Real orden de 6 del actual se ha remitido á informe de esta Sección

el expediente de suspension del Ayuntamiento de Roda de Bará, que ha sido decretada por el Gobernador de Tarragona en 14 de Junio último.

De las diligencias practicadas por el Delegado que dicha Autoridad nombró á fin de inspeccionar la Administracion municipal de dicho pueblo resulta:

Que no hubo posibilidad de poder hacer arqueo, por no existir documento alguno en el Ayuntamiento demostrativo de entradas y salidas de caudales, diciéndose hallarse en poder de un Agente de la capital con objeto de formalizar las cuentas municipales, no habiendo, por consiguiente, libros de contabilidad de ninguna clase:

Que sin cumplir las formalidades reglamentarias nombró el Ayuntamiento Médico titular á un individuo intruso en la Facultad y procesado por tal motivo, y á quien se le hizo abono de cierta cantidad como honorarios devengados, lo cual puede constituir el delito de malversacion de caudales:

Que sólo por el voto de cuatro Concejales fué destituido el Secretario de la Corporacion.

faltándose, por consiguiente, á lo dispuesto en el art. 124 de la ley:

Que se han celebrado sesiones ordinarias que no eran de segunda convocatoria con sólo la asistencia de dos ó tres Concejales:

Que existen actas de sesiones sin autorizar por el Secretario:

Que desde Noviembre de 1890 hasta Septiembre de 1891 estuvo servida la Secretaría interinamente por el Maestro de Escuela, que cobraba á un mismo tiempo los haberes señalados á ambos cargos, á pesar de la incompatibilidad que existía para esta percepcion:

Que no se daba cuenta de la recaudacion de fondos y distribucion mensual de los mismos:

Que los presupuestos y repartos se hacen después de la época señalada por la ley, verificándose cobros y pagos sin estar autorizados por la Superioridad, lo que constituye al parecer una exaccion ilegal.

Que se hace por reparto el cupo señalado al pueblo por alcoholes, infringiéndose el artículo 7.º de la ley de 21 de Junio de 1889 que lo prohíbe en absoluto:

Que no existen cuadernos de actas de las Juntas municipales, de Instruccion pública, de amillaramientos, etc., ni ha sido renovada la primera á su debido tiempo:

Que ni el Depositario ni el Recaudador tienen prestada fianza, ni consta que se les haya exigido jamás cuenta ni liquidacion alguna:

Que no se han formado ni publicado las listas de Compromisarios para la eleccion de Senadores:

Que el Depositario hace pagos sin estar ordenados por el Alcalde:

Que en 14 de Marzo del año actual entregó el Depositario á dicha Autoridad 406 pesetas 25 céntimos para satisfacer á la Caja especial de primera enseñanza de la provincia el tercer trimestre del ejercicio, y no parece que dicha suma haya ingresado en la Caja referida, hecho que puede constituir una defraudacion:

Que en 29 de Febrero último autorizaron los Concejales al Depositario para entregar al Alcalde 50 pesetas para arreglar, según dice el documento, el asunto con el Inspector del Timbre de la provincia, acto que tal vez puede constituir también el delito de cohecho.

Que el Ayuntamiento ha incurrido en desobediencia y desacato á las órdenes de la Superioridad, como lo demuestra el que, á pesar de las terminantes de la Junta provincial de Instruccion pública para que celebrara contrato de arrendamiento con el dueño de una casa para instalar en ella la Escuela de niños, no ha dado todavía cumplimiento á ellas.

Y que la Corporacion municipal ha sido apercibida y multada diferentes veces por abandono en los servicios de la Contabilidad, según dice el Delegado que consta de los antecedentes que existen en el Gobierno civil.

Citados los Concejales por el Delegado y preguntados si tenían que exponer algo en su defensa y con motivo del resultado de la visita de inspeccion, dijeron que nada tenían que exponer.

Como consecuencia de todo, el Gobernador suspendió en sus cargos á los Concejales que componían la Corporacion municipal de Roda de Bará, á quienes sustituyó por otros en quienes, según el mismo afirma, concurrían las condiciones legales.

La Seccion cree que en efecto la Administracion municipal del mencionado pueblo se halla en el más completo abandono á causa de la negligencia de los Concejales que componen la Corporacion municipal y con cuya conducta no han podido menos de causarse perjuicios irreparables á los intereses de sus convecinos, haciéndose por ello merecedores á que, según manifiestan el Delegado en su informe y el Gobernador en su providencia, se les impusiese con anterioridad por tal abandono las correcciones de apercibimiento y multas marcadas en la ley.

Y como las diligencias de inspeccion practicadas no sólo demuestran que los Regidores han persistido en su censurable conducta é incurrido por consiguiente en desobediencia grave, sino que también parece que han cometido actos que acaso puedan estimarse constitutivos de delito, opina la Seccion:

Que procede confirmar la providencia del Gobernador de Tarragona, fecha 14 de Junio último, por virtud de la cual suspendió al Ayuntamiento de Roda de Bará, y remitirse los antecedentes á los Tribunales de justicia á los efectos á que puedan dar lugar.»



Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1892.—*Villaverde*.—Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

(*Gaceta del 22 de Julio de 1892.*)

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 8 de Julio del corriente año, dice á este Ministerio lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En vista de una nueva comunicacion, fecha 10 del próximo pasado Junio, en la que el Inspector general de Administracion militar da cuenta á este Ministerio de que á varios reclutas que hallándose con licencia ilimitada por exceso de fuerza fueron llamados á incorporarse por los Jefes de sus respectivos Cuerpos, se les negó el pasaje por cuenta del Estado en las estaciones de Chinchilla y Blanca, alegando que en las listas de embarco, de que eran portadores, se citaban tan sólo las órdenes de incorporacion expedidas por los Coroneles respectivos, quienes con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento de transportes militares vigente, no tienen facultades para ordenar los que hayan de ser por cuenta del Estado;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se manifieste á V. E. para que lo comuniqué á los Alcaldes de los pueblos, que al extender ó autorizar las listas de embarco de los soldados ó reclutas con licencia ilimitada por exceso en fuerza llamados por sus Coroneles respectivos, hagan constar en dicho documento, además de la orden del Jefe de Cuerpo, la última Real orden ó disposicion reglamentaria que autorice á éste á disponer por sí la incorporacion á banderas de los individuos que, pertenecientes á los suyos respectivos, se hallen en la expresada situacion; Real orden ó disposicion reglamentaria que encontrarán citada en el oficio en que el Jefe de la zona les tramite la incorporacion de los expresados reclutas.»

Y en cumplimiento de lo dispuesto por S. M. sírvase V. S. ordenar á los Ayuntamientos de esa provincia la más exacta observancia de cuanto en ella se preceptúa.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1892.—*Villaverde*.—Sr. Gobernador civil de....

(*Gaceta del 3 de Agosto de 1892.*)

Núm. 2.684.

## Ministerio de Estado.

SECCION 11.<sup>a</sup>

CIRCULAR.

Conforme con lo dispuesto en el Real Decreto de 27 de Diciembre de 1888, con esta fecha se remite al R. P. Procurador general de España en tierra Santa la cantidad de cincuenta y tres mil doscientas cuarenta y nueve pesetas cincuenta y ocho céntimos, importe de la recaudacion obtenida por el Patronato desde 1.º de Julio de 1891 á 30 de Junio de 1892; y siendo la Real voluntad de S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la de la Reina Regente del Reino, que se dé la mayor publicidad posible á este acto para que los donantes tengan la seguridad de que sus limosnas son invertidas con arreglo á sus piadosos deseos, adjunto remito á V. S. el estado detallado en que se expresa el pormenor de aquella recaudacion y copia del recibo del Procurador general de Tierra Santa correspondiente á la cantidad que se le remitió segun se indicó á V. S. en el Estado de 1.º de Julio de 1891, rogándole se sirva disponer su insercion en el *Boletín oficial* de esa provincia.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Estado lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos indicados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1892.—El Subsecretario, *Rafael Ferraz*.—Sr. Gobernador civil de Valladolid.

# MINISTERIO DE ESTADO

## SECCION XI

### Patronato de la Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén.

*Relacion de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis en el concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el ejercicio de 1891-92, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían á Tierra Santa.*

Fecha en que se hace efectiva.	DIÓCESIS	NOMBRE DEL COMISARIO	Casa á cuyo cargo viene el giro.	Pesetas.
3 Julio 1891.	Madrid.	D. Valentin Callejo, Guarda-almacén de Santuarios..	Recaudado en Mayo y Junio	310'25
10 » »	Jaen.	» Maximiano Angel.	Letra c/ Banco de España.	584'75
17 » »	Sant.º de Cuba.	» Feliciano Garcia.	Entrega D. Paulino Serra..	157'70
28 » »	Madrid.	» Joaquin Alarcon.	Albacea de su hermano don Pedro Antonio.	5
4 Agosto »	Jaca.	» José Juaniquet.	Libranza del Giro mutuo.	145
22 » »	Oviedo.	» Antonio Sanchez Otero.	Entrega D. Antonio Castañeira.	150
29 Setiembre. »	Idem	Idem idem idem.	Idem D. José de Abego.	250
3 Octubre. »	Madrid.	» Valentin Callejo, Guarda-almacén de Santuarios..	Recaudado por Julio, Agosto y Septiembre.	508'75
3 » »	Palencia.	» Matias Caballero.	Entrega D. Deogracias Casanueva.	93'05
24 » »	Toledo.	» Vicente España.	Letra c/ Banco de España.	1470'59
7 Noviem. »	Madrid.	» Mariano Jimenez.	Entrega como limosna.	25
21 » »	Jaca.	» José Juaniquet.	Libranza del Giro mutuo.	209'29
16 Diciembre. »	Vich.	» Antonio Cortes.	Idem idem idem.	136'50
22 » »	Sevilla.	» José Maria Vidal.	Entrega D. José Fernandez Nodinez.	718'45
24 » »	Urgel.	» Vicente Porta.	Libranza del Giro mutuo.	80
2 Enero 1892.	Zaragoza.	» Vicente Agustin Pardo.	En billetes y sellos.	50'50
4 » »	Madrid.	» Valentin Callejo, Guarda-almacén de Santuarios..	Recaudado por Octubre, Noviembre y Diciembre 1891	500'85
4 » »	Santiago.	» Ricardo Rodríguez Blanco.	Letra c/ Credit Lyonnais.	221
5 » »	Barcelona.	» Tomás Sánchez González.	Idem c/ Banco de España.	1000
7 » »	Tarazona.	» Joaquin Carrion.	Idem c/ Garcia Calamarte.	350
12 » »	Oviedo.	» Antonio Sanchez Otero.	Entrega D. Federico Ortiz.	476
12 » »	Valencia.	» Pascual Torrent.	Letra c/ D. Pedro Fuentes.	7150
12 » »	Pamplona.	» Juan Cortijo.	Idem c/ Banco de España.	5170'15
21 » »	Ceuta.	» Antonio de los Reyes.	Libranza del Giro mutuo.	5
21 » »	Granada.	» Marcelino Toledo.	Letra c/ Max, Laffitte y C.ª.	800
21 » »	Vitoria.	» Andrés González Suso.	Idem c/ Banco de España.	3031'56
21 » »	Teruel.	» Gregorio Tejedor.	Libranza del Giro mutuo.	100
21 » »	Sigüenza.	» Juan Pastor.	Idem idem idem.	30
22 » »	Burgos.	» José Maria Pradales.	Entrega Doña Teresa Vallarino.	137'50
27 » »	Orihuela.	» Antonio Murcia.	Letra c/ Banco de España y libranza del Giro mutuo.	1035
27 » »	Cádiz.	» Félix Soto.	Idem c/ Viuda é Hijo de D. A. G. Moreno.	101
29 » »	Salamanca.	» Juan Antonio Vicente Bajo.	Entrega D. Nicolás Pereira.	780'50
4 Febrero.	Lérida.	» José Taña.	Letra c/ P. Alfaro y C.ª.	31
10 » »	Barcelona.	» Tomás Sanchez Gonzalez.	Idem c/ Banco de España.	1017'04
10 » »	Tortosa.	» Francisco Vilaret.	Libranzas del Giro mutuo.	487
13 » »	Ciudad-Rodrigo	» José González Sistiaga.	Idem idem idem.	55
13 » »	Albarracin.	» Telesforo Jiménez.	Entrega D. Joaquin Navarro	7'50



15 »	»	Jaén. . . . .	D. Maximiano de Angel.. . . .	Letra c/ Banco de España.. . . .	360'58	
16 »	»	Manila. . . . .	» Bernabé del Rosario. . . . .	Idem c/ A. Bayo. . . . .	3078'40	
10 Marzo	1891.	Mondoñedo.. . . .	» Julián Hervás. . . . .	Entrega D. Manuel Silva. . . . .	195	
15 »	»	Santander. . . . .	» Juan de Andrés y Andrés. . . . .	Idem D. Feliciano Federico. . . . .	228	
15 »	»	Madrid. . . . .	Patronato de los Marqueses de Murillo. . . . .	Para dos lámparas en el Santo Sepulcro.. . . . .	150	
16 »	»	Idem. . . . .	D. Fernando Tomás Ayuso.. . . .	Entrega á la mano. . . . .	46'70	
18 »	»	Avila. . . . .	» Raimundo Perez Gil. . . . .	Idem D. Francisco Miguel Fraile. . . . .	301'54	
21 »	»	Cartagena. . . . .	» Rafael Alguacil. . . . .	Letra c/ Banco de España.. . . .	1014'74	
29 »	»	Astorga. . . . .	» Joaquin Garcia Magaz. . . . .	Entrega D. Luis Franco Alonso.. . . . .	24'22	
31 »	»	Málaga. . . . .	» Manuel Trullenque. . . . .	Letra c/ D. Eladio Rodriguez . . . . .	1225	
1.º Abril.	»	Tenerife. . . . .	» Vicente González Hernandez . . . . .	Idem c/ Banco de España. . . . .	261'50	
1.º »	»	Orense. . . . .	» Salvador Martinez Mondelo. . . . .	Idem idem idem. . . . .	185	
4 »	»	Madrid. . . . .	» Valentin Callejo, Guarda-al- macén de Santuarios. . . . .	Recaudado por Enero, Fe- brero y Marzo. . . . .	523'85	
7 »	»	Canarias. . . . .	» Juan José Hidalgo. . . . .	Entrega el mismo á la mano . . . . .	12	
7 »	»	Ibiza. . . . .	» Juan Torres Rivas. . . . .	Libranza del Giro mutuo. . . . .	8	
9 »	»	Lugo. . . . .	» Juan Manuel Carlon. . . . .	Entrega D. Ramon Ayala.. . . .	11'75	
11 »	»	Valencia. . . . .	» Pascual Torrent. . . . .	Idem D. Felipe Pabón. . . . .	1360'19	
12 »	»	Menorca. . . . .	» José Moll. . . . .	Letra c/ D. Sabas Muniesa. . . . .	228'65	
18 »	»	Madrid-Alcalá.. . . .	El Excmo. Sr. Obispo. . . . .	Entrega por la colecta del Viernes Santo del año an- terior. . . . .	376'20	
22 »	»	Córdoba. . . . .	D. Benito Miguez. . . . .	Letra c/ Simon Lopez Her- manos. . . . .	166 88	
25 »	»	Puerto-Rico. . . . .	» Miguel Herrero.. . . .	Idem c/ E. Sainz é hijos. . . . .	207'45	
27 »	»	Guadix. . . . .	» Juan Gallardo. . . . .	Libranza del Giro mutuo. . . . .	120	
28 »	»	Mallorca. . . . .	» Matias Compañy. . . . .	Letra c/ Sres. Cabo y Garcia . . . . .	634'33	
28 »	»	Tuy. . . . .	» Jacinto Figueroa. . . . .	Libranza del Giro mutuo. . . . .	125	
5 Mayo.	»	Alcántara. . . . .	» Bruno Diaz Rosado. . . . .	Entrega D. Lope Solano. . . . .	24	
10 »	»	Jaca. . . . .	» José Juanquet. . . . .	Libranza del Giro mutuo. . . . .	255'12	
16 »	»	Leon. . . . .	» Juan de la Cruz Salazar.. . . .	Letra c/ Banco de España.. . . .	1387'55	
18 »	»	Tarazona. . . . .	» Joaquin Carrion. . . . .	Idem c/ Sres. Garcia Cala- marte. . . . .	70	
19 »	»	Valladolid. . . . .	» Francisco Herrero Bayona.. . . .	Idem c/ E. Sainz é Hijos. . . . .	101'25	
25 »	»	Coria. . . . .	» Juan Alonso Centeno. . . . .	Libranza del Giro mutuo. . . . .	73	
27 »	»	Oviedo. . . . .	» Antonio Sanchez Otero. . . . .	Letra c/ Banco de España. . . . .	500	
7 Junio.	»	Badajoz. . . . .	» José Henares. . . . .	Idem idem idem. . . . .	354'10	
8 »	»	Barbastro. . . . .	» Francisco Francés.. . . .	Libranza del Giro mutuo. . . . .	60	
10 »	»	Calahorra. . . . .	» Juan Francisco Ruiz de la Cámara. . . . .	Letra c/ Luis Roy Sobrino.. . . .	1013	
11 »	»	Habana. . . . .	» Pedro Martin. . . . .	Idem c/ J. Canduela y C.ª . . . . .	10431	
17 »	»	Cuenca. . . . .	» Gregorio Auñon. . . . .	Libranza del Giro mutuo. . . . .	155	
30 »	»	Madrid. . . . .	» Valentin Callejo, Guarda-al- macén de Santuarios.. . . .	Recaudado por Abril, Mayo Junio. . . . .	599'65	
					TOTAL QUE SE REMITE. . . . .	53249'58
12 Enero	1892.	Oviedo. . . . .	D. Antonio Sanchez Oteroz.. . . .	Para dos misas en el Santo. Sepulcro. . . . .	10	
16 Febrero.	»	Manila. . . . .	» Bernabé del Rosario. . . . .	Para una misa idem idem . . . . .	5	

La cantidad de 10 pesetas correspondientes á Oviedo, están incluidas en la suma de 476, igual que la de 5 pesetas de Manila en la de pesetas 3.078'40 céntimos, que figuran en esta relacion con las mismas fechas.

Importa la presente relacion las figuradas cincuenta y tres mil doscientas cuarenta y nueve pesetas cincuenta y ocho céntimos: salvo error. Madrid 1.º de Julio de 1892.—El Interventor, Luis Valcarcel.—V.º B.º El Jefe de la Seccion, Ramon Gutierrez y Ossa.

MINISTERIO DE ESTADO.—Seccion 11.ª.—Copia: «Procura General de la Tierra Santa.—Jesalen.—El infrascrito Procurador general de Tierra Santa declara haber recibido del señor Cónsul de España en esta ciudad la suma de

treinta y un mil ochocientos noventa y siete pesetas treinta y cinco céntimos, importe de dos letras á ocho dias vista, sobre Paris, cargo de los Sres. Goguel y C.ª, negociadas á la par, remitidas por la Seccion de la Obra Pía de

Jerusalen del Ministerio de Estado con destino á las Misiones Españolas de Tierra Santa; que con quince mil pesetas que por orden mía se emplean en Ornamentos hacen la suma de pesetas cuarenta y seis mil ochocientas noventa y siete con treinta y cinco céntimos á que asciende la recaudacion del año económico.—Jerusalen 30 de Agosto de 1891.—(firmado) P. Fr. Antonio Cardona.—(Hay un sello en tinta con las armas y epigrafe de la Procura).—Señor Don Ramon Gutierrez y Ossa, Jefe de la Obra Pía en Madrid.»—Está conforme: Ramon Gutierrez y Ossa.

### Seccion cuarta.

Núm. 2.722.

#### COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El Sr. Alcalde de Vega de Valdetronco ha remitido expediente de calamidad para el perdón de la contribucion por la pérdida de la tercera parte de la cosecha de cereales y total de la yerba de los prados, del presente año, por el desbordamiento de las aguas del río Hornija el 15, 16 y 17 de Junio último.

Se publica para que los pueblos de la provincia expongan en el término de quince días acerca de la exactitud é importancia de la pérdida, á los fines del art. 101 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Valladolid 4 de Agosto de 1892.—El Vicepresidente, *García Lorenzo Montalvo*.—*Juan Callejo*, Secretario.

Núm. 2.715.

#### Anuncio.

Próximo á terminar el contrato de asistencia Médica y Farmacia de esta localidad, el Ayuntamiento y asociados que componen la Junta municipal han acordado anunciar vacantes dichas plazas, llamando aspirantes á las mismas por término de treinta días desde esta fecha, para la asistencia de cincuenta familias pobres de esta villa, pobres y presos de tránsito y reconocimientos de quintas que ha-

ya necesidad celebrar ante este Ayuntamiento, con la dotacion anual de 550 pesetas la primera y 300 la segunda, pagadas por trimes, tres vencidos por cuenta de los fondos del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del indicado término, pasado el cual se proveerán en aquellos que siendo Doctores ó Licenciados en sus respectivas profesiones, reúnan mayores méritos y servicios.

Quintanilla de Abajo 1.º de Agosto de 1892.—El Alcalde, Secundino Andrés.—El Secretario, Juan Redondo.

Núm. 2.716.

#### Alcaldía constitucional de Medina del Campo.

Habiendo desaparecido en la mañana del día 27 de los corrientes un buche de dos años, como de vara y tercia de alzada, pelo pardo, corpulento y esquilado de primavera, propio de D.ª Estanislada Sanchez, de esta vecindad, se ruega al que tuviere noticia de su paradero lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía ó en el de la propietario que satisfará los gastos que hubiere causado.

Medina del Campo 31 de Julio de 1892.—El Alcalde accidental, Segundo T. de Vegas. (Talon núm. 573.)

Núm. 2.716.

#### Ayuntamiento constitucional de Curiel.

Terminado el repartimiento vecinal de este pueblo para cubrir el déficit de consumos del actual ejercicio económico, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Curiel 31 de Julio de 1892.—El Alcalde, Mariano Minguéz Gonzalez.



NÚM. 2.717.

**Alcaldía constitucional de  
Palazuelo de Vedija.**

Autorizado por la Superioridad el día 20 del corriente y hora de once á doce de la mañana tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa la venta de 46 fanegas de trigo existentes en el Pósito de esta villa, bajo el tipo de ocho pesetas y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Palazuelo de Vedija 1.º de Agosto de 1892. el Alcalde, Manuel Dominguez.—El Secretario, Amando Urueña.

Talon núm. 574.

**Seccion quinta.**

Núm. 2.720.

**Don Francisco de Zarandona y Agreda,  
Escribano de Cámara de esta Audiencia.**

Certifico: Que por la Sala de lo civil de la misma en el pleito que se dirá, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

*Sentencia* número ciento treinta y cinco.—Sala de lo civil.—Señores: D. Andrés Gonzalez Marron, D. Roman Perez Vidal, D. Hipólito del Campo.—En la Ciudad de Valladolid á cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y dos, en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de la Mota del Marqués, seguidos por D. Indalecio Alonso Gomez, vecino de Tiedra, representado por el Procurador Rio, con D. Dámaso Cuadrado Gato, su convecino, que lo está por el Procurador Bravo, y con D. José Alonso Rodriguez en rebeldía, sobre terecía de dominio á cinco fincas embargadas al D. José á instancia de D. Dámaso; cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud de apelacion interpuesta por el D. Indalecio, de la Sentencia dictada por el Juez de primera instancia de la Mota del Marqués en diez y nueve de Abril último, habiendo sido Magistrado Ponente el Sr. D. Roman Perez Vid al.

*Fallamos:* Que con imposicion de costas al apelante, debemos confirmar y confirmamos la Sentencia apelada por la que se declara no

haber lugar á la demanda de terecía promovida por la representacion de D. Indalecio Alonso Gomez y en su consecuencia se alza la suspension del procedimiento ejecutivo, siguiendo adelante el procedimiento de apremio en relacion á lo dispuesto en el artículo mil quinientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento civil sin hacer especial condenacion de costas. Así por esta nuestra Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de D. José Alonso Rodriguez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Gonzalez Marron.—Roman Perez Vidal.—Hipólito del Campo.

Y para que así conste y pueda tener lugar la insercion de la Sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro la presente que firmo en Valladolid á treinta de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—P. H., Antolín Gallego.

Talon núm. 575.

Núm. 2.711.

**CÉDULA DE CITACION.**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, en causa criminal que se sigue contra Faustino Fanjiel Maza, sobre hurto, se cita á una señora que en la tarde del veintiseis del actual y con motivo de estar entretenida mirando el Carrousel que se halla instalado en el Campo Grande la fueron sustraídas de un bolsillo del delantal diez pesetas, para que dentro de los ocho días siguientes al de la insercion de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado para prestar declaracion en dicha causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo la parará el perjuicio que establece el caso quinto del artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Valladolid treinta de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—El Secretario, Benito Fernandez.

Núm. 2.713.

## CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Capital, dictada en causa que se instruye contra Eduardo Alonso García, natural de Avila, domiciliado en Madrid, en la calle de San Bartolomé, número veintidos, de estado soltero, de veinte años de edad, sobre estafa á la Compañía del Ferrocarril del Norte, se cita y emplaza al referido Eduardo Alonso para que en el término de diez días se presente ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de este Territorio, bajo apercibimiento que de no realizarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Valladolid primero de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—El Actuario, Mariano de Castro.

NUM. 2.714.

## CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Capital, dictada en causa que se instruye contra José Cabello Maldonado, vecino de esta Ciudad, que habitó en la calle de Hostieró número primero, de estado casado, de oficio zapatero, de cuarenta y cuatro años de edad, y Juan García Abellan su convecino, sobre lesiones que mutuamente se causaron, se cita y emplaza al José Cabello, para que en el término de diez días se presente ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de este Territorio, bajo apercibimiento que de no realizarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Valladolid primero de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—El Actuario, Mariano de Castro.

NUM. 2.719.

**Don Tomás Sancho y Cañas, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de Valladolid.**

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Fernandez, de esta vecin-

dad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la insercion de la presente en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, se presente en la Cárcel de esta Audiencia á responder de los cargos que la resulten en causa que contra la misma me hallo instruyendo sobre estafa, apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de policia judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, conduciéndola en caso de ser habida, con las seguridades convenientes á la Cárcel de este partido.

Dado en Valladolid á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Tomás Sancho.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Nicolás García.

NUM. 2.718.

**Don Manuel Dacal, Juez de instruccion de Valoria la Buena y su Partido.**

Por la presente requisitoria se llama á Fabian, cuyo apellido y demás circunstancias se ignoran, criado que fué en esta villa del pastor Meliton Maestro, en ignorado paradero, para que en el término de ocho días se presente en la Cárcel de este Partido, á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones inferidas á Paula Carravilla, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Ruego á las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido le pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Valoria la Buena á treinta de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—Manuel Dacal.—Por su mandado, Licenciado Juan Antonio Balboa.

VALLADOLID.—1892.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación.